



CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD A FAMILIAS PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO "CAMPAMENTOS URBANOS, EDUCA EN VERANO" DEL AÑO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2011 el Ayuntamiento de Málaga viene ofreciendo a través de convocatorias de subvenciones en régimen de pública concurrencia, ayudas económicas a familias con hijos menores de 12 años y, con escasos recursos económicos, que precisan de apoyo para atender a los menores en edad escolar, durante el período vacacional de los meses de verano.

Esta Convocatoria nace con dos objetivos claros: compensar situaciones de exclusión social y la conciliación de la vida laboral y familiar, creando un espacio de tiempo para dar cobertura a los problemas que puede causar a las familias la interrupción de la actividad escolar propiamente dicha.

En la presente edición se pretende no solo poner el acento en las familias con escasos recursos económicos y que los progenitores del menor, ambos desarrollen una actividad laboral remunerada, sino que se pretende además configurar un espacio que por encima de todo dé cabida a la conciliación familiar.

Para apoyar a esas familias con escasos recursos económicos y para proceder a una adecuada conciliación de la vida laboral de los padres de familia se encuadra la presente Convocatoria de ayudas económicas, concebida como una prestación económica no periódica,^{1/8} dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para familias con menores en edad escolar y dirigidas a abonar los gastos derivados de la inscripción y disfrute de los llamados "campamentos urbanos", organizados hasta la fecha, tanto por Administraciones Públicas como por Entidades privadas, en la ciudad de Málaga, durante los días laborables comprendidos entre el 24 de junio hasta el 5 de septiembre de 2025.

Estas ayudas, tienen como objeto financiar total o parcialmente el coste que supone la inscripción de menores de edad en los campamentos urbanos y favorecer la conciliación de la vida laboral de los padres o tutores de estos.

Se entiende por campamento urbano aquel que ofrece actividades lúdico-formativas en horario escolar, durante el período no lectivo, incluyendo las franjas horarias contempladas habitualmente como aula matinal y comedor. El solicitante podrá optar a dos modalidades de subvención: campamento urbano con comedor y campamento urbano sin comedor.

Quedan excluidos los campamentos que:

1. Se desarrollen fuera del municipio de Málaga.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA FAMILIA
Donoso Cortés nº 4 C.P. 29002 Málaga

+34 951 926 0102
cemaif@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	XDoraG0FOX4G3yCH4jhawQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	25/04/2025 13:08:31
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XDoraG0FOX4G3yCH4jhawQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Los que incluyan pernотaciones.
3. Los que se desarrollen en espacios inapropiados o con personal no cualificado o por entidades no habilitadas.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser solicitantes aquellas personas que sean padres o tutores de menores en edad escolar en la franja comprendida entre los 3 y los 12 años de edad, ambos inclusive.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en el municipio de Málaga. Además, los menores deberán estar empadronados en el mismo domicilio que la persona solicitante.
3. No estar pendiente ningún miembro de la unidad familiar residente en el domicilio de referencia de justificar documentalmente ayudas económicas concedidas con anterioridad, dentro de esta convocatoria.
4. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública o privada.
5. Estar incluido dentro de los límites de ingresos económicos que establece la presente convocatoria.^{2/8}

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

1. Solicitud según el modelo normalizado.
2. Modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN, en caso de no obrar ya en poder del Ayuntamiento.
3. Los miembros de las unidades familiares que sean perceptores de ingresos económicos (excepto los solicitantes con menores incluidos en el Plan PRAI) deberán aportar la siguiente documentación:
 - En caso de ser trabajador por cuenta ajena, las nóminas de los meses de enero y febrero de 2025.
 - En caso de ser trabajador por cuenta propia: la declaración de la renta del último trimestre del año 2024.
4. Fotocopia del libro de familia o documento oficial que acredite la composición de la unidad familiar.

Código Seguro De Verificación	XDoraG0F0X4G3yCH4jhawQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido		Firmado	25/04/2025 13:08:31
Observaciones			Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XDoraG0F0X4G3yCH4jhawQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Si tras la revisión de las solicitudes se comprueba que falta alguna de la documentación necesaria para poder ser beneficiario de la prestación económica, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. Si es el modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN lo no aportado por el solicitante, ello implicará automáticamente la no concesión de la prestación.

ARTÍCULO 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán, preferentemente, a través de medios electrónicos en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>. La gestión de los trámites, una vez iniciados, se realizarán en el servicio de "Mi Carpeta" de la sede electrónica.
2. Así mismo se podrán presentar presencialmente en las Oficinas de Registro y en las distintas OMAC, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los plazos de presentación de solicitudes serán veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

3/8

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes según lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Convocatoria, la competencia para valorar las mismas recaerá en un órgano colegiado formado al efecto y que estará compuesto al menos por tres miembros pertenecientes al Área de Derechos Sociales, conocedores de la convocatoria, y que serán designados mediante resolución del Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, que dará lugar a la resolución provisional de concesión en la que se detallarán, además:

- Las solicitudes objeto de exclusión.
- Las solicitudes en las que se deba subsanar alguna falta o defecto en la presentación de documentación.
- Las solicitudes propuestas para ser beneficiarias.
- Las solicitudes propuestas para ser denegadas, en su caso, por haberse agotado la partida presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	XDoraG0FOX4G3yCH4jhawQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	25/04/2025 13:08:31
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XDoraG0FOX4G3yCH4jhawQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, corresponde a la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas inclusivas.

Concluido el plazo de diez días hábiles desde la de la publicación de la resolución provisional de concesión y una vez revisada la documentación aportada y examinadas las alegaciones, se resolverá la presente convocatoria.

La competencia para la resolución del procedimiento de esta convocatoria, corresponde al Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

El procedimiento de resolución de la presente convocatoria podrá ser objeto de simplificación administrativa en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; siempre que razones de interés público y de eficacia administrativa lo justifiquen, garantizando, en todo caso, los derechos de los interesados en el procedimiento.

Los motivos de exclusión en la presente Convocatoria pueden ser:

- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.
- La falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.
- No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.
- No haber justificado debidamente alguna ayuda económica concedida anteriormente.

4/8

ARTÍCULO 6. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

La propuesta de resolución provisional, en su caso, será publicada por un plazo de diez días hábiles en el tablón de edictos electrónico, localizado en la sede electrónica municipal, para aportar documentación o presentar cuantas alegaciones estime oportunas.

La resolución definitiva, se notificará a los interesados mediante su exposición en el tablón de edictos electrónico al objeto del cómputo del plazo de presentación de aquellos recursos que en derecho haya lugar.

Código Seguro De Verificación	XDoraG0FOX4G3yCH4jhawQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	25/04/2025 13:08:31	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XDoraG0FOX4G3yCH4jhawQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ARTÍCULO 7. – LÍMITES DE INGRESOS Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Para tener derecho a estas ayudas, los ingresos mensuales de la unidad familiar no podrán superar los siguientes límites en función de la composición familiar:

Tipo de unidad familiar	Ingresos máximos	
	mensuales	
Un adulto con un hijo	(1,9 IPREM)	1.140,00€
Un adulto con dos hijos	(2,2 IPREM)	1.320,00€
Un adulto con tres o más hijos	(2,5 IPREM)	1.500,00€
Una pareja de adultos con un hijo	(1,8 IPREM) Un perceptor	1.080,00€
	(2,8 IPREM) Dos perceptores	1.680,00€
Una pareja de adultos con dos hijos	(2,1 IPREM) Un perceptor	1.260,00€
	(3,1 IPREM) Dos perceptores	1.860,00€
Una pareja de adultos con tres o más hijos	(2,4 IPREM) Un perceptor	1.440,00€
	(3,4 IPREM) Dos perceptores	2040,00€

5/8

Aquellos solicitantes con menores incluidos en el presente curso escolar como beneficiarios del Plan PRAI, (Plan de Refuerzo de Alimentación Infantil), estarán exentos de presentar la documentación referente a los ingresos económicos familiares, pues se considera equivalente y de carácter análogo la valoración realizada en el mencionado Plan.

En caso de agotarse la consignación presupuestaria, se establece un orden de prelación de solicitudes que se determinará en relación al inverso a los ingresos de la unidad familiar dividido entre el número de sus miembros. En caso de empate, el criterio de prelación será la edad del menor beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

Si se produjesen renunciaciones o incidencias excluyentes, el importe económico disponible podrá ser reasignado a los siguientes beneficiarios siguiendo el orden de prelación establecido.

Código Seguro De Verificación	XDoraG0FOX4G3yCH4jhawQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido		Firmado	25/04/2025 13:08:31
Observaciones			Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XDoraG0FOX4G3yCH4jhawQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ARTÍCULO 8.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe de las ayudas por semana y menor para ambas líneas queda establecido en 45 € en la modalidad sin servicio de comedor y en 70 € en la modalidad con servicio de comedor.

Se podrá solicitar la ayuda para un máximo de tres semanas.

ARTÍCULO 9.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 26/2316/48000 (PAM 2012) por una cuantía total de 100.000€, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Utilizar la ayuda económica para los fines para los que fueron concedidos.
2. Justificar la totalidad del importe de la ayuda económica recibida, mediante la factura correspondiente o cualquier otro documento debidamente cumplimentado (datos de la empresa, importe, fecha...) que acredite el pago de la actividad, en el plazo de un mes desde que se percibe la ayuda y siempre con anterioridad al 30 de noviembre.^{6/8}
3. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

ARTÍCULO 11.- EL REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la prestación que fundamentaron su concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 8 de esta Ordenanza.
- d) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante

Código Seguro De Verificación	XDoraG0FOX4G3yCH4jhawQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	25/04/2025 13:08:31	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XDoraG0FOX4G3yCH4jhawQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

7/8

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

ARTÍCULO 12.- JUSTIFICACIÓN.

Los perceptores de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligados a justificar el cien por cien de la cantidad subvencionada.

Sólo se considerarán gastos justificables los relativos a la inscripción en los campamentos urbanos, no admitiéndose otros gastos en concepto de vestuario, material, transporte o manutención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

Código Seguro De Verificación	XDoraG0FOX4G3yCH4jhawQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	25/04/2025 13:08:31
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XDoraG0FOX4G3yCH4jhawQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La justificación de las cantidades percibidas en concepto de subvención se sujetará, en todo lo no previsto en estas Bases, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Para aquellos interesados que hagan uso de su derecho a utilizar medios electrónicos, se estará a lo dispuesto en el art. 4.1. de las presentes Bases.

ARTÍCULO 13.- PAGO ANTICIPADO.

La presente convocatoria establece el pago anticipado del 90% del importe de la subvención concedida para las familias que acrediten dificultades económicas, sociales o financieras, lo que supondrá la entrega de estos fondos con carácter previo a su justificación.

Una vez justificado el cien por cien de la cantidad subvencionada, que tendrá que ser siempre con anterioridad al 30 de noviembre, como indica el artículo anterior, se abonará el 10% restante del importe de la subvención concedida.

El pago se realizará únicamente por transferencia bancaria, debiendo obligatoriamente el ciudadano aportar el modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN, tal y como establece el artículo 3 de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 14- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

8/8

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	XDoraG0FOX4G3yCH4jhawQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido		Firmado	25/04/2025 13:08:31
Observaciones			Página	8/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XDoraG0FOX4G3yCH4jhawQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

